

SECCIÓN DE ÁREAS Y DISTRITOS

Reunión de CCOO con los responsables de la Junta Municipal de Hortaleza

25 de abril de 2025

El pasado miércoles 23 de abril **CCOO** hemos mantenido una reunión con el Coordinador y el Secretario del Distrito de Hortaleza. Esta reunión deriva de la visita que hicimos a la plantilla de la Junta Municipal el miércoles 9 de abril y en ese momento solicitamos ya una reunión, pero no fue posible realizarla.

El objeto de la misma ha sido aclarar algunos aspectos de las relaciones laborales que están generando un cierto malestar en la plantilla de este distrito tal y como nos han hecho llegar en reiteradas ocasiones.

En primer lugar, hay que destacar el ambiente de cordialidad en el que dicha reunión transcurrió, ambas partes conocemos que todo lo relativo a las relaciones laborales está regulado en el vigente Acuerdo Convenio y que para evitar “incomodidades” cumplir el mismo es lo más adecuado.

Los asuntos tratados han sido los siguientes:

1. Disfrute de vacaciones anuales y otros días de libre disposición:

El vigente Acuerdo Convenio tiene regulado en el artículo 14 cómo se pueden disfrutar las vacaciones anuales. Conocemos que hay indicaciones de limitarlas exclusivamente al periodo estival.

Desde **CCOO** ya hemos informado a la plantilla de lo irregular de estas indicaciones (con independencia del órgano de procedencia). En este sentido el Coordinador del Distrito nos comunica que las distorsiones que en el primer trimestre del año ha habido para su disfrute ya están corregidas puesto que ha acordado, junto con el Secretario, que el disfrute de éstas desde el 01-04-25 se haga como siempre.

CCOO hemos recordado que mientras el Convenio esté vigente las vacaciones se pueden disfrutar tal y como se establece en el mismo, desde el 1 de enero del año natural y hemos señalado los perjuicios que su impedimento puede haber provocado en aquellos trabajadores y trabajadoras que ya tuviesen planificadas algunas antes de esa fecha.

En definitiva, **en este aspecto todo vuelve a la normalidad con la que se vienen solicitando y disfrutando desde hace años**, garantizando la cobertura de los servicios en la medida de lo posible.

2 Jornada Laboral:

También está regulada en el Convenio, en concreto en el artículo 11. Con carácter general es una jornada de 7 horas diarias que se presta de lunes a viernes, hay puestos que por sus especiales características llevan aparejada una mayor dedicación (retribuida en sus CE), siempre dentro de su tiempo de trabajo de lunes a viernes. Todo lo que excede esta generalidad está perfectamente regulado y es objeto de compensación (retributiva o en tiempo). **Nadie tiene ninguna obligación**

de acudir a ninguna actividad laboral y/o institucional en su tiempo de descanso semanal con independencia de quien se lo solicite. Es evidente que puede haber excepciones que estarán perfectamente motivadas y que serán compensadas, pero no es la práctica habitual. **CCOO** dejamos claro que **la excepcionalidad de un hecho no tiene nada que ver con su frecuencia. Que un evento se repita tres o cuatro veces al año no lo hace excepcional.**

3 Comunicación:

En este sentido están despejadas todas las dudas, en la administración pública rige el principio de jerarquía. **Las indicaciones que se tienen que dar al personal para el mejor desarrollo de los servicios serán siempre mediante Nota de Servicio Interior** (también está regulado). **CCOO** recordamos al Secretario (que es el responsable de la gestión del personal) que **los Asesores/Consejeros de Distrito** lo son de los cargos electos pero que **no tienen ninguna capacidad ni autoridad para dirigirse al personal municipal y dar ningún tipo de indicación o hacer ninguna sugerencia o comentario**, ni, desde luego, puede asignar tareas, dar indicaciones, transmitir información, valorar intervenciones, etc., que forman parte de la actividad encomendada a las empleadas y los empleados públicos del distrito. **El Secretario nos comunicó que las Notas de Servicio Interior son el cauce indicado para estas situaciones.**

Desde **CCOO** esperamos que no se vuelva a producir este tipo de injerencia en la actividad administrativa, si esto no se corrigiese, instamos a la plantilla que nos lo comunique inmediatamente.

4 Movilidad:

CCOO conoce que por necesidades de autoorganización administrativa (que es potestad del Ayuntamiento) haya que desplazar de manera provisional a algún trabajador/trabajadora de un departamento a otro. **Esta adscripción provisional está perfectamente regulada: a la persona desplazada se le tiene que comunicar por escrito el destino al que tiene que ir, el tiempo que va a estar en el mismo y la tarea que le va a ser asignada.** No se puede cambiar al personal de un día para otro, quitarle tarea o incrementársela sin justificación alguna, u otras situaciones que pudieran darse.

5 Tiempo de descanso diario y teletrabajo:

Ambos aspectos están regulados, uno en Convenio, el otro en el Acuerdo de Teletrabajo y la Instrucción que lo desarrolla y ambos deben cumplirse. El control horario que estos establecen supone garantizar a la plantilla que se le cubran las múltiples incidencias, accidentes u otras contingencias que le puedan surgir.

CCOO consideramos que el malestar que se ha generado en la plantilla, del cual eran desconocedores tanto el Coordinador como el Secretario según nos indicaron, se “diluya” para que el buen ambiente de trabajo necesario contribuya nuevamente a un saludable entorno laboral que, sin duda alguna redundará en la mejora (si es posible) del servicio que se presta a la ciudadanía.

CCOO queremos recordar a toda la plantilla que el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo está disponible en Ayre y lo deberíamos conocer. El Convenio y el resto de los acuerdos son compromisos que se firman y se tienen que cumplir por todas las partes.